es presada villa para tratar y conferir de las cosas perte
necientes al vien comun de estos vecinos = Dixeron
q.e atendiendo sus mercedes a que esta dha villa solo goza
por unico Arbitrio de una Yla de Agua de la fuente prin
cipal en el dia dies y ocho de la tanda q.e anualmente
produce por unquinquenio seiscientos r.s de vn.o sin
otros propios algunos cuya cantidad no basta para
cubrir y satisfacer sus cargas, y teniendo en consi de
racion a que en el Reglam.to q.e esta dha villa tiene
del R.l y Supremo Concejo de Castilla al final del
se previene y manda por dho Regio tribunal pro
ponga esta espresada villa el Arbitrio o Arbitrios
q.e le parezcan mas proporcionados y allandose con
la proporcion de q.e en el cavero y Vellano del Castellar
Solana del Cavero q.e llaman de la Villa Junto al Collado
del moson, hambria del cabero de Garcisanchez
a la parte de la Rambla q.e dicen del Aceniche todo
de esta Jurisdicion, ay diferentes tierras de buena
calidad q.e se pueden panificar a poco costo por no
tener marg.e alguno monte bajo de forma que se
podran sacar y agregar a dhos Propios de treinta a
quarenta r.s en los dhos tres Caveros q.e en el dia
se allan baldias et yn cultas; desde luego determi
nan sus mercedes q.e a la maior brevedad se proponga
y consulte a dho Supremo Concejo haciendo el Compe
tente recurso por medio del S.r Presidente de este
Reino remitiendole para ello testim.o literal de este
Decreto y del citado Reglam.to pretendiendo
la aprobacion de dha agregacion a los Propios